



Radicación 2015033487-2-000
Fecha: 2015-06-25 09:20 PRO 2015033487
Anexos: NO Adjuntos:NO Folios: 1
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá, D.C.,

Doctor
JORGE HUMBERTO GONZALEZ ORDUZ
Representante Legal
SERVIASEO DUITAMA S.A. E.P.S
Calle 19 No. 18-01,
Duitama, Colombia

ASUNTO: Pronunciamiento sobre solicitud de información. Pasivos ambientales.
Radicado No. 4120-E1-63969.

Reciba un cordial saludo.

En atención a la petición formulada con el número radicado del asunto sobre la solicitud de concepto sobre pasivos ambientales, la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de licencias Ambientales se permite dar respuesta a cada una de sus inquietudes en los siguientes términos:

1. ¿Qué es un pasivo ambiental?

El concepto de pasivo ambiental ha sido analizado desde diferentes ópticas y por diferentes grupos de trabajo que han desarrollado las principales características de lo que se entiende por pasivos ambientales. Sin embargo, no resulta del todo clara la existencia de una definición general que tenga por efecto regular lo concerniente a los conflictos que se suscitan respecto de la generación, más si se trata de establecer de manera puntual quien realizó algún tipo de contaminación que pueda ser endilgada desde la ley, conforme a los principios previos existentes.

En ese orden de ideas y partiendo de la base que no se tienen muchas referencias conceptuales y normativas de los pasivos ambientales, lo invitamos a consultar las actividades que se han realizado en torno al tema en donde se hace evidente que en la actualidad se está trabajando en la formulación de una política sobre pasivos ambientales, que a su vez permita esclarecer el marco normativo aplicable a las situaciones antes descritas.

Así las cosas, los documentos que evidencian las actividades que se han realizado para definir el tema de pasivos ambientales se enuncian a continuación:

- Herramientas de la gestión de pasivos ambientales
- Fichas de definición de herramientas de pasivos ambientales
- Memorias Talleres Chinauta año 1999
- Memorias talleres regionales año 2000

Los documentos antes referenciados los puede consultar en el siguiente Link:

<https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=548:plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-sin-galeria-44#documentos>

De acuerdo con lo anterior, usted podrá identificar el proceso de construcción de los criterios que están encaminados a establecer de manera clara el concepto de pasivo ambiental en el territorio nacional.

2. ¿Quién es el encargado de responder por los pasivos ambientales?

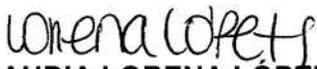
Teniendo en cuenta la anterior respuesta y de conformidad con la pregunta por usted formulada, la responsabilidad de pasivos ambientales se podrá determinar según el caso concreto, de acuerdo con el grado de incidencia de cada uno de los actores sobre los daños generados por los pasivos. En razón de lo anterior, no es posible determinar responsables de pasivos ambientales hasta tanto no se prevea vía actuación administrativa la determinación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodean la situación particular.

3. ¿Es el canon de arrendamiento un pasivo ambiental?

Respecto de la formulación de su pregunta y teniendo en cuenta las respuestas formuladas para las inquietudes 1 y 2, la Autoridad Nacional de licencias Ambientales ANLA, se abstiene de responder por cuanto la determinación de dicha inquietud, se debe realizar a la luz de un procedimiento administrativo ambiental con los elementos de juicio que permitan llevar a cabo un análisis integral respecto de la situación específica de la situación.

En los anteriores términos damos respuesta a las inquietudes por usted formuladas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo¹, es oportuno advertir que salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordial saludo,


CLAUDIA LORENA LÓPEZ SALAZAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jorge Andrés Garzón
Fecha: 22/06/2015

¹ Concepto 2015-00002 (radicación interna 2243) Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. "Conforme a lo explicado en este concepto, desde el 1° de enero de 2015 y hasta fecha anterior al momento en que empiece a regir la nueva ley estatutaria sobre el derecho de petición, se presenta la reviviscencia de las mencionadas disposiciones del Código Contencioso Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984)."